ESTUDIOS PREVIOS **(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **OCTUBRE DE 2026**

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 7 del artículo 25 ibídem, referente al principio de economía, destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para lo cual analizarán o impartirán estas con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Así mismo señala que, cuando el objeto de la contratación incluye la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada precedentemente, la entidad debe contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición es aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, prescribe: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…)"

Se procede entonces a realizar los estudios previos y análisis de conveniencia de la contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Alcaldía Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, a través de su Secretaría de Hacienda, tiene la competencia funcional de adelantar la gestión de los tributos municipales, ya que del recaudo efectivo de los impuestos, tasas, sobretasas, intereses, contribuciones y multas, depende la financiación de una gran parte de las obligaciones de funcionamiento del Municipio y el cumplimiento de las metas previstas en los planes de acción contempladas en el Plan de Desarrollo territorial "SEVILLA, CAPITAL CAFETERA DE COLOMBIA", que a su vez se encuentran bajo la responsabilidad de las diferentes dependencias de la Entidad.

En el municipio de Sevilla, como en la mayoría de las entidades públicas del departamento y del país no existe una cultura de pago de los tributos que le permita a la Administración municipal, ejecutar sus presupuestos, pues dada la ocurrencia de este fenómeno que

entorpece el éxito del recaudo, la entidad se ve en la necesidad de contratar personal que a través de su acción, atención y orientación incentive al contribuyente al pago de sus impuestos, lo cual brinda al municipio la posibilidad de mejorar sus ingresos para el funcionamiento y la inversión, contando cada vez más con mayor cantidad de contribuyentes regularizados en el pago de sus tributos, en pro de la normalización de la cartera.

En este sentido, el municipio demanda de un equipo de personas idóneas, que brinden acompañamiento en el fortalecimiento de estos procesos que son de vital importancia para el cumplimiento de los fines de la entidad, como también en la correcta atención del contribuyente, propendiendo por el mejoramiento de la gestión tributaria y en consecuencia de los ingresos percibidos por este concepto por parte del ente territorial.

Este apoyo contractual cobra especial relevancia toda vez que el impuesto predial unificado constituye la base gravable sobre la cual se liquida y recauda también la sobretasa ambiental, tributo que corresponde a un porcentaje del primero y que se incorpora en la misma factura o liquidación oficial. En consecuencia, la transferencia de recursos efectuada por la CVC no solo fortalece las capacidades del municipio para optimizar el recaudo del impuesto predial unificado, sino que además impacta de manera directa y positiva en el ingreso y recaudo de la sobretasa ambiental, generando un beneficio conjunto y articulado para ambas entidades.

Es importante precisar que el Municipio de Sevilla-Valle del Cauca no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al CONTRATISTA, por lo cual se necesita vincular a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a una persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Tecnólogo y/o profesional universitario de cualquier disciplina o área del conocimiento.
- Experiencia relacionada con las actividades y el objeto del contrato no inferior a tres (3) años.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla-Valle del Cauca, es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y POR JURISDICCIÓN COACTIVA DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.**

Para atender la necesidad, se requiere contratar una persona que brinde acompañamiento técnico y logístico a las diferentes etapas del proceso de gestión de cartera del impuesto predial unificado, así como la atención y orientación de los contribuyentes, el diligenciamiento y actualización de las bases de datos, y la organización del archivo de gestión de los expedientes de cobro coactivo y persuasivo de la entidad territorial.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, valor sobre el cual se causará todo el impuesto y/o deducciones que según norma vigente deba soportar y/o asumir el contratista.

FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar tendrá un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, que se cancelaran al contratista de la siguiente manera: los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro contratista, se obliga para con el Municipio de Sevilla a realizar entre otras actividades, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. 7. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 9. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. 10. Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. 11. El contratista deberá entregar, debidamente organizado, foliado y acompañado de un inventario y con el informe final del contrato, todos los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista, bien sea documentos físicos archivos de forma tradicional, o documentos digitalizados archivados en equipos de cómputo o cualquier otro dispositivo electrónico. 12. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR: Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar la elaboración y preparación de las comunicaciones, requerimientos, citaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva, previa orientación y asesoría del profesional en Derecho y de conformidad con las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General, para la correspondiente revisión y decisión del funcionario competente.
2. Apoyar el seguimiento administrativo y financiero de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva, verificando el estado de las obligaciones, los pagos realizados, los acuerdos celebrados y demás novedades que incidan en la continuidad, cierre o terminación de los procesos, e informando oportunamente los resultados a la profesional en Derecho y a la Tesorería General.
3. Apoyar la elaboración, trámite y seguimiento de los acuerdos de pago relacionados con el Impuesto Predial Unificado y demás obligaciones objeto de cobro, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos, proyectando los documentos correspondientes y realizando el seguimiento a las cuotas, vencimientos, incumplimientos y obligaciones pendientes, informando oportunamente a la Tesorería General y al profesional en Derecho las situaciones que requieran actuación dentro del respectivo proceso.
4. Apoyar el proceso de actualización de las bases de datos correspondientes a los procesos de cobro por jurisdicción coactiva, registrando la información de los contribuyentes, obligaciones, pagos, acuerdos de pago, actuaciones realizadas, estado de los procesos y vencimientos, realizando el seguimiento oportuno de estos y de las demás variables requeridas para el control de la cartera, e informando oportunamente sobre los vencimientos, incumplimientos y demás situaciones que requieran la adopción de las actuaciones subsiguientes.
5. Apoyar la elaboración y actualización de estados de cuenta, liquidaciones, relaciones de obligaciones, cálculos y demás información financiera requerida para el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva, de conformidad con la información oficial suministrada por la entidad.
6. Realizar la revisión y verificación de los expedientes físicos y electrónicos correspondientes a los procesos de cobro, identificando inconsistencias, documentos faltantes, diferencias o información pendiente de incorporar en cualquiera de sus soportes, relacionada con las obligaciones tributarias, financieras y administrativas, e informar oportunamente las situaciones encontradas y realizar actuaciones que correspondan.
7. Organizar y entregar la documentación y los soportes generados en desarrollo de las actividades a su cargo, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y los lineamientos institucionales de gestión documental.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal o por quien el alcalde del municipio designe. En los términos del inciso 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, el supervisor ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el contratista y que se cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades del contrato; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **g)** El supervisor que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **h)** Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito. **i)** Las diferencias o controversias que se presenten entre el contratista y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas ante el Comité de Conciliación de Contratación del Municipio.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato de prestación de servicios es para la administración pública una herramienta de uso permanente que se ha convertido en un instrumento de apoyo para el cumplimiento de funciones administrativas, es por ello que la persona seleccionada debe contar con la idoneidad para el desarrollo de las actividades que serán la base fundamental para el cumplimiento del objeto de contrato como son:

- Tecnólogo y/o profesional universitario de cualquier disciplina o área del conocimiento.
- Experiencia relacionada con las actividades y el objeto del contrato no inferior a tres (3) años.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO: Las actividades objeto del contrato, se deben realizar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sevilla-Valle.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, el escogimiento del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

ARTÍCULO 209 C.P

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007**, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa**.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; **El artículo: 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015,** establece: "Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20260889 expedido el 19 de septiembre de 2026. Rubro -.00945990319111906**

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) Que los servicios requeridos han de ser prestados por una persona natural con estudios de nivel de técnico y/o tecnólogo y de cualquier disciplina o área del conocimiento (II) que deberá acreditar una experiencia relacionada con el objeto del contrato en el sector público o privado no menor a tres meses, (III) que la disponibilidad y permanencia requerida por la entidad de parte del contratista no será inferior al 70%, en

razón al tiempo que demanda las labores de recaudo de las rentas municipales, (IV) consultado los archivos de la entidad, el valor del contrato está en el rango de otros perfeccionados con objetos afines y, (IV) el grado de responsabilidad respecto del efecto de las actuaciones es alto.

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02	**..00945990319111906**	Servicio de asistencia técnica - Fortalecimiento presupuestal, contable y financiero del Municipio	$10.000.000
Total			$10.000.000

FICHA RESUMEN SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
202500000049870	Formulación de las acciones adelantadas para la implementación de las políticas establecidas en el modelo integrado de planeación y gestión - MIPGE - en la administración central del municipio de Sevilla

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

La presente prestación de servicios se encuentra en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Sevilla, del presente año, con el siguiente CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111609	Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
93161701	Recaudación de impuestos
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Considerando que el objeto contractual se encuentra armonizado con el Plan Municipal de Desarrollo territorial, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección del contratista son: 1) Capacidad para ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 por lo tanto se debe acreditar:

- Tecnólogo y/o profesional universitario de cualquier disciplina o área del conocimiento.
- Experiencia relacionada con las actividades y el objeto del contrato no inferior a tres (3) años.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por

Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO- TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				No		
Cumplimiento		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo				No		
Devolución del pago anticipado				No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				No		
Estabilidad y calidad de obras				No		
Calidad del servicio		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos				No		
Otros				No		
Seguro de responsabilidad civil.				No		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

LORENA LUCIA CAÑAVERAL SÁNCHEZ
Tesorera General
Secretaría de Hacienda Municipal

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	David Guerrero Arboleda - Enlace Contratación	David Guerrero
Revisó:	Lorena Lucía Cañaveral Sánchez - Tesorera General	
Revisó contenido jurídico:	Martha Cecilia Marulanda Vasco- Asesora externa contratación	